

Guía CMS sobre la norma de verificación de ciudadanía para Medicaid – junio 2006

Adjunta se encuentra la guía final de CMS sobre la nueva norma de verificación de ciudadanía para Medicaid (conocido en California como “Medi-Cal”). Algunas cosas muy importantes que recordar son las siguientes:

- Aunque se supone que la nueva norma entró en efecto el 1^o de julio del 2006, la elegibilidad para Medi-Cal continuará sin cambiar hasta que el Estado emita las guías para los condados y que éstos puedan implementar los cambios. El Condado de Los Angeles continuará tratando a los ciudadanos solicitantes y a las personas que reciben Medi-Cal de la misma manera hasta nuevo aviso.
- Esta norma NO cambia de ninguna manera la elegibilidad de las personas inmigrantes para recibir Medi-Cal . Las personas inmigrantes de ingresos más bajos todavía pueden recibir Medi-Cal regular. Esta nueva norma cambia únicamente la manera de cómo los ciudadanos deberán verificar su elegibilidad para Medi-Cal – no es para las personas inmigrantes.
- La guía contiene una lista completa de los documentos aceptables. Por ahora, los ciudadanos que reciben o están a punto de solicitar Medi-Cal deben guardar en un lugar seguro cualquier documento que verifique su identidad y ciudadanía (como actas de nacimiento, pasaportes, certificados de naturalización o ciudadanía, etc.).
- Si las personas que reciben Medi-Cal o los solicitantes no tienen prueba de su ciudadanía, es muy probable que el presupuesto de nuestro Estado incluirá fondos de los condados para ayudarles a obtener sus documentos. El Estado también está investigando si se pueden utilizar combinaciones de datos computarizados en lugar de solicitar copias impresas de los documentos. Por este motivo y porque varios documentos son muy costosos, todavía no recomendamos que los ciudadanos traten de obtener estos documentos por su cuenta.
- El Condado debe proporcionarles a los ciudadanos que ya reciben Medi-Cal una “oportunidad razonable” para obtener documentos de identidad y que demuestren su ciudadanía americana cuando renueven sus beneficios. Al parecer el Condado únicamente puede terminar los beneficios de Medi-Cal si las personas que lo reciben no se encuentran trabajando con sus trabajadores del Condado para obtener las pruebas necesarias de elegibilidad; no obstante, es aún incierto, si el Condado debe proporcionarles a los solicitantes la misma “oportunidad razonable” antes de negarles las solicitudes para Medi-Cal.

- La guía no especifica si la nueva norma se aplicará a *todos* los ciudadanos, incluyendo los niños/as bajo el cuidado de la crianza *foster* y otros. Nosotros le informaremos una vez tengamos más información con respecto a toda excepción.
- El gobierno federal todavía debe emitir regulaciones que expliquen la nueva norma y debe permitir que el público opine antes de emitir estas regulaciones; no obstante, la norma aún entrará en efecto el 1^{ro} de julio sin importar si las regulaciones han sido emitidas para esa fecha.
- Aún después de que la nueva norma comience a ser implementada, nadie puede perder su elegibilidad para Medi-Cal hasta que el Condado le envíe un Aviso de Acción por escrito explicando la terminación de los servicios. Aún así, las personas que reciben Medi-Cal pueden mantener su elegibilidad y continuar recibiendo los servicios mientras esperan una audiencia con el Estado; para hacer esto, estas personas deben solicitar una audiencia antes de la interrupción de su Medi-Cal o dentro de diez (10) días de haberse enterado que el Condado desea interrumpir su Medi-Cal.